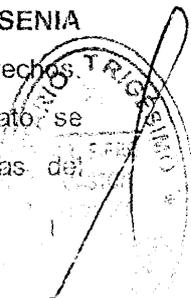


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA IMPORTEXPLAST S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: \$.1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: \$.800,00

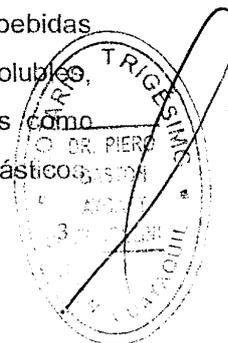


En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de Marzo del dos mil once, ante mí, **Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Abogado, **NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON**, comparecen las personas siguientes: **MARY CLAUDIA HERRERA RAMIREZ**, soltera, Abogada, de nacionalidad ecuatoriana; **YESENIA SALUSTIANA HERRERA LOZANO**, soltera, Licenciada en turismo, de nacionalidad ecuatoriana; todas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas personalmente en este acto doy fe. Bien instruidos en el objeto y los resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE CONTRATO DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que comparecen como queda indicado, con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Contrato de Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **IMPORTEXPLAST S.A.**, las personas siguientes: **MARY CLAUDIA HERRERA RAMIREZ** y **YESENIA SALUSTIANA HERRERA LOZANO**, todas por sus propios derechos. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de



Derecho Positivo Ecuatoriano que le sean aplicables, por los reglamentos que se expidieren, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMPORTEXPLAST S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará **IMPORTEXPLAST S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: A) La Importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos en general e inclusive hasta de materia prima para la elaboración de todo tipo de producto. A la Importación, venta al por mayor y menor de derivados de carne vacuna, porcina, cabrina, y de toda clase de cárnicos y sus derivados. Alimentos preparados para el consumo humano; compra, venta y comercialización de alimentos y bebidas en general. Así mismo podrá dedicarse a la instalación y administración de Agencias de viajes, hostales, hosterías, moteles, clubes privados, spa, resort, alojamiento, posada, gimnasio, sauna, jacuzzi, discotecas, parques mecánicos de recreación, cines, lanzamientos de productos, desfiles, convenciones, seminarios, talleres, charlas y administración de empresas; **B) A la Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas de personas naturales o jurídicas, edificación, compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de todas clase de viviendas unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales, junto al diseño en la construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar**

proyectos y fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puentes, carreteros, caminos y aeropuertos metal mecánicas; C) podrá importar, compra o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas e indirectas. Equipos de imprenta repuestos y materias primas conexas para la elaboración de libros, cuadernos, revistas y folletos. Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; Aparatos y equipos fotográficos, suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; D) Textiles como telas para manteles, cortinas y en general, trajes confeccionados a mano, indumentarias nuevas y usadas, manualidades, fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las componen; enseres para el hogar, instrumentos de música como discos convencionales, compactos, láser, cassette, CD de películas, reportajes, musicales de cultura y turísticos, adornos, imitaciones de estatuas, pinturas al óleo, joyas y artículos en la rama de joyería en oro y plata; E) Artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículo de deporte y atletismo, artículo de juguetería; Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, perfumería, productos de confitería y pastelería, también a servicios de restaurante, alimentación, servicio de cafetería, servicios de bar y catering, bebidas alcohólicas tales como cervezas, vinos, whisky, champagnes, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos de frutas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, cubitos, escamas, tubos, mieles naturales, productos de plásticos,



vidrio o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; F) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carnes de res, pollos, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas; Todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; G) Computadoras todo tipo de programas, equipos y sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación, así como programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado estructurado; Repuestos y componentes de redes de comunicación en informática y telefónicas; H) Todo tipo de artículos industriales necesarios para la industria petrolera metalmeccánica, metalúrgica y eléctrica, material eléctrico y artículos de equipos de ferretería de toda clase de alta y baja tensión, grifería, válvulas; Artículos de jardinería y abonos; Artículos de higiene personal tales como dentífrico, jabones, cremas, gel de baño, de ducha, colonias, perfumes y demás

artículos de higiene; Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. I) Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Podrá importar, exportar, distribuir y comercializar productos en las ramas farmacéuticas, suplementos vitamínicos, y cualquier elemento natural apto para el consumo humano y animal; suplementos vitamínicos; medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos de laboratorio, instrumentos y equipos de óptica, productos naturales, de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos, compra y venta de aparatos médicos y estáticos. Audiencias médicas y estéticas, a la importación de toda clase de productos naturales. J) Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoramiento, instalación de fotocopiadoras sus accesorios, partes y repuestos; Aeronaves, naves vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos. Computadora e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos. Teléfonos convencionales y teléfonos celulares. Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de tierras, bienes inmuebles. K) Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y de toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia así como de paquetes que contenga ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sean considerados de uso personal, cartas de envío que se remitirán desde y para el exterior. L) Se dedicará a la administración de empresas, servicios de asesoramiento y prestar servicios en el campo Jurídico: legal, tributaria, financiera, técnica, contable, aduanera, agrícola, mercantil, económico bursátil y de computación, pudiendo la compañía, en el caso de querer ejercer la auditoria de contabilidades calificarse como tal en la Superintendencia de Compañías. La Compañía podrá diseñar, organizar y



comercializar cursos y seminarios, convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos. LL) Se dedicará a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos: domésticos, industrial y comercial; máquinas fotocopiadoras, accesorios para máquina fotocopiadora; compra y venta de artículos de cerámica. Podrá realizar actividades como operador portuario, en todas las actividades permitidas por la ley a todas las naves nacionales y extranjeras. M) Así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación de prestación de servicios para explotación y exportación de hidrocarburos; Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, estudios topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua. Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: mercados, mini-mercados, tiendas populares, panaderías, despensas y comisariatos, También instalará sitios de cafeterías y restaurantes para la atención de su personal, clientela y público en general. N) Se dedicará al servicio de Gasolineras en general. Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal. Podrá dedicarse también a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. Ñ) La explotación mediante la instalación de laboratorios y camaroneras de artemia, principalmente mediante desove de

hembras grávidas, capturadas por la maduración de los adultos en criaderos especiales, cultivos y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país. Post-larvas o juveniles de camarón.

O) Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y extranjeras. Se dedicará a la carga de materiales para construcción agropecuarios o biocuáticos, e hidrocarburos en general.

Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercadería, consolidar y desconsolidar carga, ejercer actividades de aduanero comercial, público y/o privado y otras actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas.

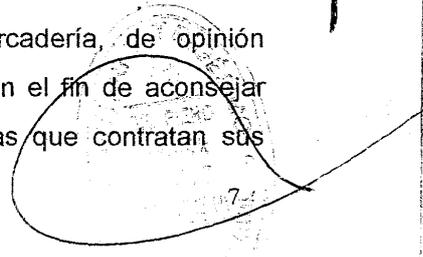
P) Se dedicará a la comercialización, importación, distribución, de todo tipo de metales y minerales en todas sus fases. Se dedicará a la planificación de estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas.

Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja, media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que de utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes.

Q) Podrá dedicarse al negocio de la publicación o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, películas, cine, fotografía, creación y elaboración de campaña de publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus



Handwritten signature or mark.



servicios. **R)** Podrá importar, distribuir y comercializar artículos de bazar, relojería, ropa, nueva o confeccionada en general, artículos de tercería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas, y electrodomésticos en general. A la importación, exportación, distribución, y comercialización de maquinaria y equipos pesados, para la construcción, industria petrolera, la agricultura, así como sus repuestos y accesorios, así como los lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, pudiendo instalar talleres mecánicos para este. **S)** A la importación, exportación, comercialización, distribución, industrialización de productos del mar, tales como camarones, pescado, ostras, conchas, cangrejos, pulpos, A la importación, exportación, comercialización, distribución y concesión de automotores; de repuestos y accesorios; de motores de combustión interna que funcionen a diesel o gasolina; motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos electrógenos; de motores para aviones, embarcaciones navales, helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios. **T)** A la representación de empresas comerciales, industriales y de la mediana y pequeña industria y artesanía, tanto nacionales como extranjeras; importación, exportación de equipos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico; equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, suministro de baterías; importación, exportación y comercialización de toda clase de electrodomésticos, así como de equipos de oficina; importación, exportación, distribución y comercialización de llantas, aros, tubos, defensas, faros, guías, radiadores, inyectoras, bombas de inyección, motores de arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de suspensión, bombas de agua y de gasolina, dínamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o caminero, naval, de aviación; **U)** A la importación, distribución y comercialización de toda clase de repuestos, accesorios y equipos para automotores livianos y pesados;

fabricación de baterías o acumuladores de energía, para toda clase de vehículos y equipos caminero, a la importación, distribución, comercialización y venta de toda clase de equipo caminero y/o de construcción, liviano o pesado, así como sus repuestos, accesorios y partes. V) A la explotación agrícola en todas sus fases, en los productos como el banano, plátano, soya, malanga, yuca, arroz, maní, trigo, cacao, y al desarrollo, crianza y explotación de clase de ganado, y granjas avícolas. Pudiendo importar ganado y aves, productos, maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería. Así como a realizar inspecciones de los productos que realice, produzca, o industrialice, así como de terceros, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. W) Podrá importar, comercializar y distribuir centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, sus repuestos partes y piezas. X) También se dedicará a la importación de productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorbo, bobina de papel, lenteja; Se dedicará a la distribución, fabricación, elaboración, importación e exportación de alimentos de toda clase sean estos frescos y congelados, a la industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; Y) La implementación, crianza, reproducción, venta, comercialización de productos avícolas, tanto aves de carne como ponedoras; así como productos alimenticios derivados de éstos, para consumo humano, animal y vegetal, insumos o abonos para la tierra; así como los componentes y alimentos para los criaderos de langosta y/o crawfish, camarón, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de producirse en cautiverio; Z) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por



las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO PRINCIPAL.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la república o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS** y el suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las

mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La compañía podrá

los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General

la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Para que exista quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria,



Handwritten signature or mark.

la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ése período, según los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en

vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse en convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria:** a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de



la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización de la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- SUBROGACION.-** En los casos de falta,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7351387
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA RAMIREZ MARY CLAUDIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2011 16:14:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTEXPPLAST S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013179

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **IMPORTEXPLAST S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HERRERA LOZANO YESENIA SALUSTIANA	\$100.00
HERRERA RAMIREZ MARY CLAUDIA	\$100.00
TOTAL	\$200.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

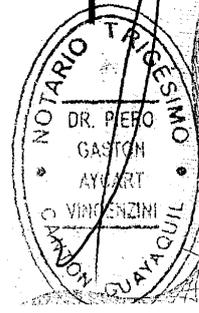
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

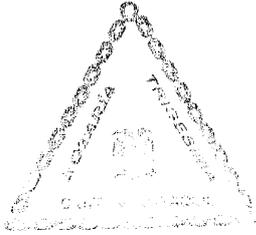
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE MARZO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0001168





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091661849-9

APPELLIDOS Y NOMBRES
 HERRERA LOZANO
 YESENIA SALUSTIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS

GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN** ESTUDIANTE **V3343V4444**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HERRERA LUIS VIRGILIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOZANO LILI DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2009-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2018-11-26

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **PAYA D. GONZALO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTO

114-0114 **091661849**

NÚMERO CÉDULA
 HERRERA LOZANO YESENIA SALUSTIANA

GUAYAS **GUAYAQUIL**
PROVINCIA **CANTÓN**
LETAMENDI **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este ultimo, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO: Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, las contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General.

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la compañía, se lo suscribe de la siguiente manera: **YESENIA SALUSTIANA HERRERA LOZANO**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y; **MARY CLAUDIA HERRERA RAMIREZ**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; en consecuencia se han suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalentes a ochocientos dólares, que es el capital suscrito de la compañía.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: **YESENIA SALUSTIANA HERRERA LOZANO**, paga en dólares la cantidad de cien dólares americanos, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas; **MARY CLAUDIA HERRERA RAMIREZ**, paga en dólares la cantidad de cien dólares americanos, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado bancario de integración de capital de la compañía que se adjunta como documento habilitante. **QUINTA.-** Los accionistas fundadores



6

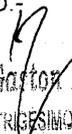
a la abogada Claudia Herrera Ramírez, para que realice todas las diligencias legales tendientes a obtener la aprobación de este contrato.

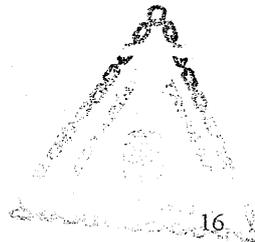
SEXTA - Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa y perfecta validez de esta escritura.- Firma Abogada Claudia Herrera Ramírez.- Registro numero catorce mil ciento treinta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Queda agregado el Certificado Bancario de Integración de Capital. Yo el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura publica, a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario en un solo acto.


LCDA. YESEÑIA SALUSTIANA HERRERA LOZANO
C.C.- 091661849-9
C.V.- 114-0114


AB. MARY CLAUDIA HERRERA RAMIREZ
C.C.- 091347779-0
C.V.- 188-0114

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.


Dr. Piero Gaston Aycaari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CAMBIO GUAYAQUIL





DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución numero **SC.II.DJC.G.11.0002239**, dictada por el Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 08 de Abril del 2011, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución al Margen de la Escritura publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPORTEXPPLAST S.A.**, otorgada ante mi, el 29 de Marzo del 2011.- Guayaquil, ocho de Abril del dos mil once.-

[Handwritten Signature]
Dr. Piero García Aguirre
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten mark]



NUMERO DE REPERTORIO: 19.981
 FECHA DE REPERTORIO: 11/Abr/2011
 HORA DE REPERTORIO: 13:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha once de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0002239, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 8 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTEXPLAST S.A.**, de fojas 32.837 a 32.859, Registro Mercantil número 6.395.

ORDEN: 19981



REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de _____ fojas, es igual al documento que me fue exhibido.
 Guayaquil, _____

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
 Notario Interino Décimo Cuarto
 del Cantón Guayaquil





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0010620

Guayaquil, - 2 MAY 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTEXPLAST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL